

CONSULTA SEGURIDAD SOCIAL:

Resolución No. C.D. 670

Afiliación al IESS de los jóvenes en emprendimiento y del segmento juvenil

Mediante Resolución No. C.D. 670, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reformó el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenido en la Resolución No. C.D. 625.

La reforma incorporó la afiliación al IESS de los jóvenes en emprendimiento comprendidos entre los quince (15) y veinte y cuatro (24) años once (11) meses bajo el Régimen del Seguro General Obligatorio; y, del segmento juvenil comprendido entre los dieciocho (18) once (11) meses afiliado al Régimen Especial del Seguro Voluntario.

De los jóvenes en emprendimiento

Son jóvenes en emprendimiento aquellas personas naturales que perciben un beneficio, trabajando individual o colectivamente, pudiendo ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

De la afiliación

Son sujetos de protección al Seguro General Obligatorio en calidad de trabajadores sin relación de dependencia los jóvenes en emprendimiento. Para efectos de la afiliación de los jóvenes en emprendimiento, el IESS registrará su aviso de entrada, dentro del mes en que efectúe la solicitud.

De la cobertura

Los jóvenes en emprendimiento afiliados al Seguro General Obligatorio estarán cubiertos contra las contingencias determinadas en la Ley de Seguridad Social, excepto el seguro de cesantía, el seguro desempleo y la extensión de cobertura para dependientes.

Requisitos

Los jóvenes en emprendimiento para afiliarse, cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Cédula de identidad; y,
- b. Tener entre quince (15) a veinte y cuatro (24) años once (11) meses de edad.

Base de aportación

Para efecto de aportación al IESS, el joven en emprendimiento establecerá el valor de la base de aporte mensual de sus ingresos percibidos, base de aportación que en ningún caso, podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado (SBU) vigente, a excepción de la base para el aporte del seguro de salud, la cual será al menos la totalidad del salario básico unificado vigente.

El porcentaje de la prima a ser aplicado, será del 17,6% sobre la base de aportación.

Del cambio de la base de aportación

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social notificará al joven en emprendimiento que ha cumplido veinte y cuatro (24) años once (11) meses de edad, a fin que proceda a realizar el cambio en la base de aportación correspondiente al total del salario básico unificado (SBU) al cumplir los veinte y cinco (25) años. En caso de que el joven no realice dicho cambio, el Instituto lo efectuará de oficio.

Del registro de aviso de salida

El joven en emprendimiento registrará su aviso de salida cuando termine su actividad económica; sin perjuicio de que se afilie nuevamente al reinicio de la misma.

Del pago de aportes

El pago de los aportes del joven en emprendimiento, se realizará conforme los plazos dispuestos en la Ley de Seguridad Social, independientemente de este plazo, de no registrar el pago hasta el día sesenta (60), se suspenderá el proceso de generación de planillas y se registrará automáticamente el aviso de salida con la fecha del último día del mes cancelado.

Del segmento juvenil

De la afiliación

Para efectos de la afiliación del segmento juvenil al Régimen Especial del Seguro Voluntario, podrán efectuarlo los jóvenes comprendidos entre los dieciocho (18) a veinte y cuatro (24) años once (11) meses de edad que no se encuentren comprendidos entre los sujetos de protección del artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, el IESS registrará su aviso de entrada, dentro del mes en que efectúe la solicitud.

De la cobertura

El segmento juvenil afiliado al Régimen Especial del Seguro Voluntario, estará cubierto contra las contingencias determinadas en la Ley de Seguridad Social, excepto el seguro de cesantía, el

seguro de desempleo y la extensión de cobertura para dependientes.

Requisitos

Para afiliarse voluntariamente al Régimen Especial del Seguro Voluntario, el segmento juvenil cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Cédula de identidad; y,
- b. Tener entre dieciocho (18) a veinte y cuatro (24) años once (11) meses de edad.

Base de aportación

Para efecto de aportación al IESS del segmento juvenil afiliado al Régimen Especial del Seguro Voluntario, el joven establecerá el valor de la base de aporte mensual de sus ingresos percibidos, base de aportación que en ningún caso, podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado (SBU) vigente, a excepción de la base para el aporte del seguro de salud, la cual será al menos la totalidad del salario básico unificado vigente.

El porcentaje de la prima a ser aplicado, será del 17,60% sobre la base de aportación.

Del cambio de la base de aportación

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social notificará al segmento juvenil afiliado al Régimen Especial del Seguro Voluntario que ha cumplido veinte y cuatro (24) años once (11) meses de edad, a fin que se proceda a realizar el cambio en la base de aportación correspondiente al total del salario básico unificado (SBU) al cumplir veinte y cinco (25) años. En caso de que el joven no realice dicho cambio, el Instituto lo efectuará de oficio.

Del pago de aportes

El pago de los aportes del segmento juvenil afiliado al Régimen Especial del Seguro Voluntario, se realizará conforme los plazos dispuestos en la Ley de Seguridad Social, independientemente de este plazo, de no registrar el pago hasta el día sesenta (60), se suspenderá el proceso de generación de planillas y se registrará automáticamente el aviso de salida con la fecha del último día del mes cancelado.

Simultaneidad de afiliación

No se admitirá la simultaneidad de afiliación entre el Seguro General Obligatorio, el Régimen Especial del Seguro Social Campesino; y, el Trabajo No Remunerado del Hogar.

FUENTE: Resolución No. C.D. 670, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 523 de 21 de marzo de 2024..